

Lineamientos Anti-Soborno y Corrupción.

1. ACERCA DE ESTOS LINEAMIENTOS

- 1.1 Los presentes lineamientos van dirigidos a todas las personas físicas o morales que mantengan una relación comercial con Ferrero de México S.A de C.V. (en adelante denominada como “LA COMPAÑÍA”) ó, que se encuentren en proceso de negociación con ésta (señalando de manera enunciativa mas no limitativa a: agentes, distribuidores, consultores, prestadores de servicio) de ahora en adelante denominados como “PROVEEDOR”.

Los presentes lineamientos son obligatorios para todo “PROVEEDOR” que tenga o pretenda una relación comercial con “LA COMPAÑÍA”. Ya que en caso de incumplimiento a dichas las obligaciones “LA COMPAÑÍA” podrá terminar la relación comercial de forma inmediata.

- 1.2 “LA COMPAÑÍA” está comprometida con los estándares más altos de conducta, ética e integridad en sus actividades de negocios; por lo que tendrá **cero tolerancia** a los incumplimientos de lineamientos de Anti-Soborno y Corrupción y el Código de Ética de “LA COMPAÑÍA”.

Se espera que todo “PROVEEDOR” actúen de manera profesional, justa y con integridad en todos sus tratos y relaciones de negocios con “LA COMPAÑÍA”.

- 1.3 “EL PROVEEDOR” tiene la obligación de revisar periódicamente los presentes Lineamientos que regulan sobre regalos y hospitalidad corporativa, en particular, en relación a mantener límites sugeridos de valor de aceptación de éstos.
- 1.4 Si tiene alguna pregunta, duda o inquietud con relación a estos Lineamientos deberá comunicarlo a través del correo ferrerolegal.mexico@ferrero.com

2. ¿QUÉ ESTÁ PROHIBIDO BAJO ESTOS LINEAMIENTOS?

- 2.1 Está prohibido bajo estos Lineamientos cualquier acto de oferta, promesa, dar, solicitar o aceptar una recompensa indebida dirigido a inducir o a recompensar a un representante de “LA COMPAÑÍA” y / o persona a través de la cual se tiene contacto para prestar sus servicios, realizar sus responsabilidades o sus obligaciones inapropiadamente para obtener una ventaja de negocios injusta.
- 2.2 “EL PROVEEDOR” tiene prohibido amenazar o tener represalias en contra de “LA COMPAÑÍA” y/o representante de ésta y/o persona a través de la cual se tiene contacto para llevar a cabo la relación comercial por; haber rechazado un soborno ó haya manifestado inquietudes o reportes acerca de un posible soborno o corrupción.

3. REGALOS Y HOSPITALIDAD CORPORATIVA

- 3.1 Es inapropiado que el “PROVEEDOR” ofrezca o acepte regalos u hospitalidades corporativas a representantes de “LA COMPAÑÍA” y/o personas a través de la cual se tiene contacto para llevar a cabo la relación comercial. Se reconoce que ciertas actividades son una parte legítima de los negocios cotidianos para poder construir relaciones, mantener la relación comercial ética y moral construida.
- 3.2 Se catalogará como inapropiada cualquier oferta de regalo o recepción de hospitalidad corporativa si son abundantes, o extravagantes, o que podrían ser vistas como un incentivo o recompensa por cualquier tratamiento preferencial (por ejemplo, si es ofrecida durante un proceso de oferta de contrato o antes de que se hayan convenido términos comerciales).

- 3.3 Los regalos u hospitalidades corporativas deben ser de acuerdo a los presente Lineamientos siempre tomando en cuenta la justificación de negocios para aceptación de los mismo y no deberán otorgarse en secreto.

Regalo Estándar y Límites de Hospitalidad Corporativa

- 3.4 Todo Regalo y Hospitalidad Corporativa deberá ser entregada y recibida de conformidad con las buenas prácticas de costumbre y ética.

Esta estrictamente prohibido ofrecer o aceptar cualquier regalo u hospitalidad corporativa que esté dirigido a inducir o recompensar a una persona para que realice sus responsabilidades y obligaciones inapropiadamente para obtener una ventaja injusta de negocios. Sin embargo, como lineamiento fundamental, **la Compañía recomienda un valor de regalo y hospitalidad corporativa que no exceda de \$2,000 dos mil pesos mexicanos por persona con respecto a cualquier actividad con “LA COMPAÑÍA”**. Salvo que ésta haya otorgado una autorización especial por escrito. En caso de que el regalo y/u hospitalidad corporativa no sea de conformidad con las buenas prácticas de costumbre y ética, “LA COMPAÑÍA” podrá terminar la relación comercial entre las partes.

Además, la Compañía recomienda que el valor total de los regalos (en el caso que así fuera) “PROVEEDOR “ no deberá exceder la suma total de \$10,000 diez mil pesos anuales, salvo que ésta haya otorgado una autorización especial por escrito. En caso de “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones “LA COMPAÑÍA” podrá terminar la relación comercial entre las partes de manera inmediata.

4. REPORTE DE INQUIETUDES

- 4.1 En caso de que sospeche que algún soborno, corrupción u otra violación a esta Lineamientos ha ocurrido o que puede ocurrir, deberá notificarlo de manera inmediata al correo ferrerolegal.mexico@ferrero.com o bien, a través de la **Línea Directa de Ayuda de Integridad de Ferrero** con número 01-800-681-9223 o en el Link <https://app.convercent.com/es-mx/Anonymous/IssueIntake/LandingPage/c2e4e920-7d18-e811-80e2-000d3ab6ebad>. Deberá proporcionar un nombre para que el operador pueda verificar su llamada, sin embargo, si no lo considera conveniente puede solicitar que el reporte se haga de manera anónima al Grupo Ferrero.

6. CONTRATOS CON FERRERO DE MÉXICO S.A. DE C.V.

- 6.1 En todo momento “EL PROVEEDOR” deberán manifestar que durante las negociaciones y en su caso, para la celebración de contratos con “LA COMPAÑÍA” se ha conducido con apego a las Leyes Vigentes y se obliga a actuar conforme a las mismas durante la ejecución de la relación comercial. “EL PROVEEDOR” aceptan expresamente que, la violación a los presentes Lineamientos y Leyes Vigentes, implica un incumplimiento sustancial al contrato correspondiente.
- 6.2 Todo “PROVEEDOR” reconoce y acuerda que no ha realizado y se abstendrá de realizar una oferta, promesa de entrega, o entrega de cualquier objeto de valor que incumpla con los presente lineamientos durante la relación comercial ó actividad de negocio que realice con “LA COMPAÑÍA”, así como con sus agentes, representantes y/o persona a través de la cual se tiene contacto para prestar sus servicios.

Reglas para aceptar/ofrecer regalos y/u hospitalidades corporativas.

1. Los presentes lineamientos son aplicables para el caso en el que “EL PROVEEDOR” utilice fondos de su representada o de su bolsillo.
2. En caso de que una actividad arriesgue su reputación profesional o la integridad de una decisión de negocios, no deberá ser ofrecida o aceptada – sin importar los hechos – la apariencia de alguna impropiedad puede ser dañina.

GLOSARIO:

Concepto	Definición
Leyes vigentes	La ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, La Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Código Penal Federal, y cualquier otra legislación supletoria o aplicable.
Regalo promocional	Cualquier obsequio promocional y/o producto ofrecido por empleados.
Regalo u hospitalidad corporativa	Cualquier bien material o actividad que forma parte legítima de los negocios cotidianos para poder construir relaciones, mantener la imagen de la Compañía o reputación y para comercializar nuestros productos y servicios efectivamente.
Las Partes	Persona física o moral en que tiene relación comercial con la Compañía o que se encuentra en proceso de negociación para prestar servicios a la Compañía
Regalo o recepción de hospitalidad inapropiada	Cualquier regalo o recepción de hospitalidad corporativa abundantes o extravagantes (mayor a \$2,000.00 dos mil pesos. Salvo que “LA COMPAÑÍA” haya otorgado una autorización especial por escrito)

Fecha de emisión: Mayo, 2019